



RESOLUCIÓN NÚMERO 7106 DE 2020

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, para una edificación con semisótano y cinco pisos de altura, de uso mixto, oficinas y vivienda y se otorga visto bueno para reglamento de propiedad horizontal”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

- 1- Que el día 27 de julio de 2018, bajo el radicado 012420, el señor CARLOS ANDRÉS MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'396.698, solicitó ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, en la propiedad identificada con matrícula inmobiliaria No.001-337042, ubicada en la calle 135A sur No 46 05, Categoría de Suelo Urbano ZU16 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010
- 2-Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:

- Plan de Movilidad
- Estudio de suelos
- Formatos Estructurales
- Memorias de Calcula
- Avalúo Comercial
- Foto de la Valla
- Copia de los servicios públicos
- Certificado del Ingeniero Civil
- Copia de la Tarjeta Profesional del Ingeniero responsable del Estudio de Suelos
- Copia de la Tarjeta Profesional del Ingeniero Calculista
- Copia de la Tarjeta profesional del Arquitecto
- Copias de la cedula de ciudadanía
- Copia de la Escritura Pública No 667
- Copia del Impuesto predial
- Alineamiento Radicado 021284
- Copia Cámara de Comercio MOS ARQUITECTOS S.A.S
- Copia Certificado de Tradición y Libertad

RESOLUCIÓN 7106 DE 2020

Fotografía de valla informativa

- 3-Que el día 3 de agosto de 2020, bajo el radicado 20201005853, los señores MAURICIO SOTO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'399.564 y MARCO AURELIO COLORADO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'391.062, solicitaron factura de pago de compensaciones para licencia de construcción con radicado 018694 de 2018, con el fin de finalizar la obtención de la licencia de construcción.
- 4-Que el día 14 de agosto de 2020, se otorgó respuesta al radicado 20201005853
- 5-Que el día 11 de septiembre de 2020, bajo el radicado 20201007106 el señor MAURICIO SOTO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'399.564, radicó documentos y ajustes normativos según el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
- 6-Que el día 29 de septiembre de 2020, se expidió formato de documentos faltantes para radicado en legal y debida al señor MAURICIO SOTO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'399.564.
- 7-Que le día 30 de octubre de 2020, bajo el radicado 20201008674, el señor MAURICIO SOTO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'399.564, radicó información requerida.
- 8-Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - CD con actas de vecindad, registro fotográfico, planos arquitectónicos y planos estructurales.
 - Planos arquitectónicos
 - Aclaración planos estructurales
 - Formulario único nacional
 - Fotografía de la valla informativa
 - Certificado de tradición y libertad
 - Paz y salvo impuesto predial
- 9- Que el día 20 de noviembre de 2020, se notificó al señor MAURICIO SOTO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'399.564, liquidación de la Licencia de Construcción en modalidad de Obra Nueva.
- 10- Que el día 16 de diciembre de 2020, el MAURICIO SOTO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'399.564, realizó pago los Impuesto de Construcción por un valor de \$6'668.267.
- 11- Que el día 17 de diciembre de 2020, el MAURICIO SOTO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'399.564, realizó pago las obligaciones urbanísticas por un valor de \$33'062.590.

Que en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN 7106 DE 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA EDIFICACIÓN CON SEMISÓTANO Y CINCO PISOS DE ALTURA, DE USO MIXTO (OFICINAS – VIVIENDA) Y OTORGA VISTO BUENO PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, al señor MAURICIO SOTO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'399.564, en la propiedad identificada con matrícula inmobiliaria No.001-337042, ubicada en la calle 135A sur No 46 05, Categoría de Suelo Urbano ZU16 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA EDIFICACIÓN CON SEMISÓTANO Y CINCO PISOS DE ALTURA, DE USO MIXTO, OFICINAS Y VIVIENDA					
LICENCIA N° 7106 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020					
Alineamiento Radicado 021284			Dirección: calle 135A sur No 46 05 Estrato: 3 Categoría del suelo Urbano ZU16		
PROPIETARIO: MAURICIO SOTO OCAMPO, PROPIETARIO: MARCO AURELIO COLORADO BOTERO			Cédula de Ciudadanía No: 71'399.564 Cédula de Ciudadanía No: 71'391.062		
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA EDIFICACIÓN CON SEMISÓTANO Y CINCO PISOS DE ALTURA, DE USO MIXTO, OFICINAS Y VIVIENDA					
ARQUITECTO: MAURICIO SOTO OCAMPO			Matricula N° : A05682008-71399564		
INGENIERO: GERMAN TEOFILO ZERRATÉ SIERRA			Matricula N° : 0000001984 ANT		
IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN: \$14'559.124			Referencia No. 201800333146 cancelada el 30/11/2018 por \$7,890,857 Referencia No. 202000343842 cancelada el 16/12/2020 por \$6,668,267		
OBLIGACIONES URBANISTICAS: \$33'062.590			Referencia No. 202000343845 cancelada el 17/12/2020		
CUADRO DE ÁREAS					
PISO	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	ÁREA LIBRE(M2)	ÁREA TOTAL (M2)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
SEMISÓTANO					
SEMISÓTANO	12.66	0.00	12.66	CALLE 135A SUR No 46 05 99001	CELDA AUTOMÓVIL
SEMISÓTANO	12.66	0.00	12.66	CALLE 135A SUR No 46 05 99002	CELDA AUTOMÓVIL
SEMISÓTANO	2.00	0.00	2.00	CALLE 135A SUR No 46 05 99003	CELDA MOTO
SEMISÓTANO	2.00	0.00	2.00	CALLE 135A SUR No 46 05 99004	CELDA MOTO
SEMISÓTANO	2.00	0.00	2.00	CALLE 135A SUR No 46 05 99005	CELDA MOTO
SEMISÓTANO	14.00	0.00	14.00	CALLE 135A SUR No 46 05 99006	CELDA AUTOMÓVIL
SEMISÓTANO	14.00	0.00	14.00	CALLE 135A SUR No 46 05 99007	CELDA AUTOMÓVIL
SEMISÓTANO	2.30	0.00	2.30	CALLE 135A SUR No 46 05 ÚTIL 1	CUARTO ÚTIL
SEMISÓTANO	2.20	0.00	2.20	CALLE 135A SUR No 46 05 ÚTIL 2	CUARTO ÚTIL
SEMISÓTANO	2.20	0.00	2.20	CALLE 135A SUR No 46 05 ÚTIL 3	CUARTO ÚTIL
SEMISÓTANO	2.30	0.00	2.30	CALLE 135A SUR No 46 05 ÚTIL 4	CUARTO ÚTIL
PRIMER PISO					
PRIMER PISO	49.10	5.48	54.58	CALLE 135A SUR No 46 05 INT 101	OFICINA
PRIMER PISO	41.80	0.00	41.80	CALLE 135A SUR No 46 05 INT 102	OFICINA
SEGUNDO PISO					
SEGUNDO PISO	38.40	0.00	38.40	CALLE 135A SUR No 46 05 INT 201	OFICINA

RESOLUCIÓN 7106 DE 2020

SEGUNDO PISO	41.50	0.00	41.50	CALLE 135A SUR No 46 05 INT 202	OFICINA
SEGUNDO PISO	37.60	0.00	37.60	CALLE 135A SUR No 46 05 INT 203	OFICINA
TERCER PISO					
TERCER PISO	55.30	0.00	55.30	CALLE 135A SUR No 46 05 INT 301	VIVIENDA
TERCER PISO	67.10	0.00	67.10	CALLE 135A SUR No 46 05 INT 302	VIVIENDA
CUARTO PISO					
CUARTO PISO	55.30	0.00	55.30	CALLE 135A SUR No 46 05 INT 401	VIVIENDA
CUARTO PISO	67.10	0.00	67.10	CALLE 135A SUR No 46 05 INT 402	VIVIENDA
QUINTO PISO					
QUINTO PISO	55.30	0.00	55.30	CALLE 135A SUR No 46 05 INT 501	VIVIENDA
QUINTO PISO	67.10	0.00	67.10	CALLE 135A SUR No 46 05 INT 502	VIVIENDA
AREAS COMUNES					
SEMISOTANO (Circulación)	49.43	0.00	49.43	N/A	ÁREA COMÚN
PRIMER PISO (Circulación, punto fijo y patio común)	21.35	0.00	21.35	N/A	ÁREA COMÚN
SEGUNDO PISO (Circulación y punto fijo)	17.55	0.00	17.55	N/A	ÁREA COMÚN
TERCER PISO (Circulación y punto fijo)	12.67	0.00	12.67	N/A	ÁREA COMÚN
CUARTO PISO (Circulación y punto fijo)	12.67	0.00	12.67	N/A	ÁREA COMÚN
QUINTO PISO (Circulación y punto fijo)	4.41	0.00	4.41	N/A	ÁREA COMÚN
CUBIERTA TEJA METÁLICA	0.00	122.66	122.66	N/A	ÁREA COMÚN
LOSA TÉCNICA	0.00	12.39	12.39	N/A	ÁREA COMÚN
LOTE					
AREA	FRENTE		FONDO		
145.00 M2	10.00 M		14.50 M		

OBSERVACIONES:

- Cualquier inconsistencia en la construcción perjuicios ocasionados a los vecinos o contravención generara las sanciones estipuladas por Ley.

ARTÍCULO 2. CON ESTA RESOLUCIÓN OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA EDIFICACIÓN CON SEMISÓTANO Y CINCO PISOS DE ALTURA, DE USO MIXTO, OFICINAS Y VIVIENDA. CON 4 CELDAS DE PARQUEO PARA VEHÍCULO, 3 CELDAS DE PAQUEO PARA MOTO, 4 CUARTOS ÚTILES, 5 DESTINACIONES PARA OFICINA Y 6 DESTINACIONES A VIVIENDA.

ARTICULO 3 "El titular de la presente licencia deberá cumplir con todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella (construcción de andenes, habilitar correctamente zonas verdes y antejardines), y los parámetros de construcción que se indican en los planos aprobados, que hacen parte integrante de esta Resolución, los remate de culatas del mismo proyecto, así como sus empates contra construcciones vecinas de menor altura (flanches entre otras), cumpliendo estas con especificaciones de acabados y estética las cuales no degeneren su contexto.)

4

RESOLUCIÓN 7106 DE 2020

ARTICULO 4 El otorgamiento de la licencia de construcción, ni el recibo a satisfacción de las obras por parte del Municipio de Caldas, hacen responsable a la municipalidad del otorgamiento e instalación de los servicios públicos domiciliarios, lo cual es de competencia exclusiva de las Empresas Públicas de Medellín o quien haga sus veces, quien decidirá sobre la viabilidad de los mismos de acuerdo a las políticas internas

ARTICULO 5 También hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos que demuestran la debida cancelación de impuestos y multas a que haya lugar.

ARTICULO 6 De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella. La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 7 Demoliciones. Si se realizan demoliciones en la obra, se deberá en lo posible reutilizar dichos materiales directamente o mediante un reciclaje de éstos. Para evitar que se genere polvo durante la ejecución de las obras de adecuación, deberá hacerse un riego permanente de agua a las zonas expuestas a la intemperie durante la construcción de la edificación.

Para el manejo de escombros en general, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1.994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece entre otros lo siguiente:

- Si se utilizan volquetas para el transporte de escombros o materiales, éstas deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso a la obra.
- Las llantas de las volquetas utilizadas para el transporte de materiales o escombros deberán ser lavadas antes de salir de la obra, para evitar que se genere pantano y poivo en las vías aledañas al proyecto. Se deberá retirar mínimo cada 24 horas los materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de la obra, susceptible de generar contaminación de partículas al aire.

No se podrá disponer de vías, andenes, zonas verdes o antejardines para colocar en ellos materiales de construcción, escombros o desechos.

ARTICULO 8 Provisión de Materiales.

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.
- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva
- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas.

En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

RESOLUCIÓN 7106 DE 2020

ARTICULO 9 Durante la construcción. Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

Sólo se permitirá y de manera restrictiva (Resolución N° 948 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), la utilización de maquinaria que produzca ruido al entorno inmediato, dichos equipos sólo podrán ser utilizados de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y 6:00 p.m. y en caso tal que se requiera de su utilidad en un horario diferente, el interesado deberá tramitar su autorización ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTICULO 10 Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO 11 "El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10".

ARTICULO 12 Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos de las edificaciones vecinas, de su propia edificación y el debido respeto a los elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO 13 Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

ARTÍCULO 14 Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO 15 La presente licencia tendrá la vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia. Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO 16 – RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas

RESOLUCIÓN 7106 DE 2020

adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

ARTICULO 17 De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTICULO 18 De conformidad con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.1.10), quien ejecuta la obra se hace responsable de prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia y cumplir con las obligaciones del titular de la licencia según el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del mismo Decreto.

ARTÍCULO 19 Antes de comenzar con la ejecución de la obra se deberá allegar copia de las actas de vecindad de inicio, levantadas por el constructor o ingeniero responsable de su ejecución, con su respectivo registro fotográfico y firmadas por los propietarios de los inmuebles colindantes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, dirección de domicilio y teléfonos de contacto.

ARTÍCULO 20: De Las Obligaciones Urbanísticas:

En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS", en sus artículos 257. "De las Obligaciones Urbanísticas", Artículo 258. "De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana" y Artículo 259. "De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana". Las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

El proyecto deberá ceder por concepto de Obligaciones Urbanísticas, un área de cesión correspondiente a 112.61 m2.

Parágrafo Primero: de acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas. Las Compensaciones Urbanísticas se pueden pagar de la siguiente manera:

Cesiones Para Espacio Público

AREA A COMPENSAR ESPACIO PÚBLICO	75.00 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 293,600
VALOR A COMPENSAR POR ESPACIO PÚBLICO	\$ 22,018,826

Cesiones Para Equipamiento

AREA A COMPENSAR EQUIPAMIENTO	6.36 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 293,600

RESOLUCIÓN 7106 DE 2020

VALOR A COMPENSAR POR EQUIPAMIENTO	\$ 1,865,828
---	---------------------

Cesiones para Otros usos

AREA A COMPENSAR OTROS USOS	31.26 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 293,600
VALOR A COMPENSAR POR OTROS USOS	\$ 9,177,936

Avalúo realizado por Héctor Jaime Hernández Torres Perito Avaluador con Registro Nacional de Avaluadores Nro. 8293857 Valor del metro cuadrado del terreno es: \$293,600 por m2, definiendo así el valor total a compensar en dinero.

Valor Total a pagar por concepto de Obligaciones Urbanísticas: TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$ 33,062,590)

Parágrafo Segundo: se acordó con el titular de la licencia realizar el pago en dinero de la siguiente manera:


1. Pago en efectivo: se realiza el pago de las Obligaciones Urbanísticas en una sola cuota por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$33,062,590) pago realizado según factura No. 202000343845 el 17 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 21 Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

ARTÍCULO 22 Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 30 de diciembre de 2020


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
María Isabel Bedoya Moncada Arquitecta / Contratista <i>MB</i> Andrés Felipe Hernández Ingeniero / Contratista <i>AFH</i>	<i>Y. U. T.</i> Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista	<i>Y. U. T.</i> David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL

Código:

Versión:

Fecha actualización:

Caldas, Antioquia. Día 4 Mes 07 Año 2011

Ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas, Antioquia, se hace presente el señor **MAURICIO SOTO OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71'399.564**, a quien, en la fecha, se le notifica personalmente la **RESOLUCIÓN 7106 DE 2020**

Se deja constancia que al notificado se le entregó un ejemplar íntegro y gratuito de la resolución en mención y se le hace saber que contra la resolución si procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

El (la) Notificado(a):

Firma

Nombre Completo

C.C. No. 71399564

Funcionario quien realiza la notificación

Esteban Restrepo Correa

Nombre Completo:

Cargo: Prof. Universitario



